

## **Situación ante el Covid-19 16 de julio de 2020**

### **ORDEN DE 15 DE JULIO DE LA CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO VASCO: INTENSIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19**

La Consejera de Sanidad del Gobierno Vasco ha dictado una Orden, de fecha 15 de julio, por la que con efectos desde el día de su publicación en el BOPV (previsiblemente hoy, 16 de julio de 2020) se intensifican las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (contenidas en la anterior Orden de 18 de junio pasado), una vez superada la Fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Las nuevas medidas acordadas resultan ser las siguientes:

#### **Obligaciones generales. Uso obligatorio de mascarillas:**

Se establece la obligatoriedad generalizada del uso de mascarillas (sin válvulas, cubriendo desde el tabique nasal hasta el mentón), con independencia de la distancia interpersonal, tanto en la vía pública y en espacios al aire libre como en espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público, en los que se pueda concurrir con otras personas.

Quedan exceptuadas de esta obligación las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten

alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Establecimientos y servicios de hostelería y restauración (incluidos los de hoteles y/o alojamientos turísticos):

En los establecimientos y servicios de hostelería y restauración (también en bares y txokos) solo se podrá dejar de usar la mascarilla en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Los titulares de tales establecimientos deberán garantizar el cumplimiento de la obligación de uso de mascarilla.

A su vez, respecto al acceso de clientes y aforo, se mantiene la supresión de los límites de aforo, siempre que se asegure la distancia física de 1,5 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas; si bien la ocupación máxima por mesa o grupo de mesas será de 10 personas.

Se sigue permitiendo el acceso al interior y el servicio en barra, siempre con distancia física de 1,5 metros entre clientes o grupos de clientes; y la celebración de cocktails y buffets en grupos de un máximo de 25 personas.

Además, en tanto en cuanto siga vigente esta nueva Orden de la Consejera de Sanidad, mientras dura la situación actual no se concederán nuevas autorizaciones de ampliaciones de horarios (tampoco para discotecas y establecimientos de ocio nocturno), dejándose sin efectos las que se hayan podido conceder.

El resto de las medidas generales de prevención frente al Covid-19 siguen siendo las contenidas en la Orden de fecha 18 de junio de 2020, que pueden encontrar resumidas en nuestro Boletín informativo del pasado viernes 19 de junio.



Para cualquier aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas:

**Fdo. Fernando Raposo Bande  
Rpble. Área de Relaciones Laborales,  
SSL y Medio Ambiente**